

**DEPENDENCIA:** SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA  
**SECCIÓN:** SECRETARÍA  
**NUM. DE OFICIO:** DIFC/SRÍA/121/2014  
**EXPEDIENTE:** CARPETA DÉCIMA SESIÓN JUNTA DIRECTIVA

"2014, Vigésimo Aniversario del Año Internacional de la Familia"

Cuernavaca, Morelos; 5 de noviembre de 2014

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a la vez me permito informarle que con fecha 10 de Julio del año en curso, sesionó la Junta Directiva de este Organismo y mediante acuerdo 10/ORD/23/14, se aprobaron los Lineamientos de Operación del Centro de Cuidados Infantiles "Lic. Alfonso Sandoval Camuñas".

En razón de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria, me permito solicitar a usted, la emisión del dictamen correspondiente o la exención del mismo a efecto de proceder a la publicación de dichos Lineamientos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Anexo al presente envío copia simple del Acuerdo de referencia y de los Lineamientos correspondientes.

Segura de su considerable atención, me despido de usted.



ATENTAMENTE



Lic. María de los Ángeles Martínez Zepeda  
Directora General del Sistema Municipal para el  
Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca

c.c.p. Expediente.

INI\*nccg.

Sistema Municipal DIF, Calle Tabachín No.123, Col. Bellavista, C.P. 62140 Tel. 318 88 86  
[www.difcuernavaca.gob.mx](http://www.difcuernavaca.gob.mx)





2013 • 2015

**DIF CUERNAVACA**

Todos le damos **valor**

DEPENDENCIA: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA  
SECCIÓN: SECRETARÍA  
NUM. DE ACUERDO: 10/ORD/23/14  
EXPEDIENTE: CARPETA SESIONES

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de mayo del año en curso esta Junta Directiva aprobó la modificación del Organigrama y de la Estructura Orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, contemplando el inicio de funciones de la Jefatura del Centro de Cuidados Infantiles a partir del día 2 de junio de 2014.

Que es necesario definir el funcionamiento del Centro de Cuidados Infantiles a través de un Reglamento Interno.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción III del decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, es facultad de la Junta Directiva expedir los instrumentos normativos que le sean presentados por la Dirección General.

En mérito de lo anterior, este Cuerpo Colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO  
10/ORD/23/14**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES "LIC. ALFONSO SANDOVAL CAMUÑAS"**

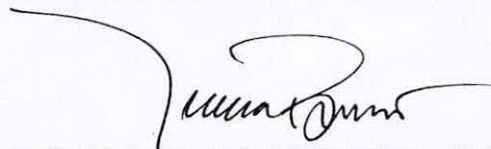
**PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos de Operación del Centro de Cuidados Infantiles "Lic. Alfonso Sandoval Camuñas"

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Directora General del Organismo realice los trámites administrativos necesarios para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
**MARÍA TERESA ERIKA BURNETT DE MORALES  
PRESIDENTA**

Sistema Municipal DIF, Calle Tabachin No.123, Col. Bella Vista, C.P. 62140 Tel. 318 88 86  
[www.cuernavaca.gob.mx](http://www.cuernavaca.gob.mx)



@cuernavacagob



/cuernavacagob





2013 • 2015

**DIF** **cuernavaca**

Todos le damos **valor**

DEPENDENCIA: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA  
SECCIÓN: SECRETARÍA  
NUM. DE ACUERDO: 10/ORD/23/14  
EXPEDIENTE: CARPETA SESIONES

**RICARDO RENDÓN MONTEALEGRE**  
EN SUPLENCIA DEL SÍNDICO  
MUNICIPAL

**JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL**  
REGIDOR DE COORDINACIÓN DE  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y  
ASUNTOS MIGRATORIOS

**J. ISABEL ARELLANO VARGAS**  
EN SUPLENCIA DE LA CONTRALORA  
MUNICIPAL

**SALVADOR MÉNDEZ MEDINA**  
EN SUPLENCIA DEL TESORERO  
MUNICIPAL

**DANIEL SUÁREZ PELLYCER**  
EN SUPLENCIA DEL  
REPRESENTANTE DEL SECTOR  
EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR

**ADRIANA VEGA HERNÁNDEZ**  
EN SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE  
DEL SECTOR SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO NÚMERO 10/ORD/23/14 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES "ALFONSO SANDOVAL CAMUÑAS", EMITIDO CON FECHA 10 DE JULIO DE 2014.



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III, DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto número doscientos setenta y cinco, de fecha 23 de mayo de 2007, la Quincuagésima Legislatura del Estado de Morelos, expidió el Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos como Organismo Público descentralizado de la administración pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4532, con el objeto de cumplir con los objetivos enunciados en la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia de prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquéllas con capacidades diferentes y adultos mayores.

Que con fecha 15 de octubre del 2014, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, el cual establece las facultades y atribuciones de las unidades administrativas que integran a este organismo descentralizado, como lo es el Departamento del Centro de Cuidados Infantiles.

Que al ser un área administrativa de nueva creación dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, es necesario contar con los Lineamientos que se deberán observar para que las actividades y condiciones para operar el Centro de Cuidados Infantiles "Lic. Alfonso Sandoval Camuñas", se lleven a cabo con responsabilidad y garantizar el cumplimiento de los servicios otorgados a los menores beneficiados, así como otorgarles las medidas de seguridad, higiene, salubridad, infraestructura, equipamiento y de protección civil.

En mérito de lo anterior, esta H. Junta Directiva tiene a bien expedir los siguientes:

# **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES "LIC. ALFONSO SANDOVAL CAMUÑAS"**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar los menores, las madres y padres beneficiarios de la prestación del servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, así como el personal administrativo adscrito al Centro de Cuidados Infantiles "Lic. Alfonso Sandoval Camuñas", perteneciente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

Segundo.- En el Centro de Cuidados Infantiles se proporcionará el servicio de cuidados, salud, alimentación y desarrollo integral a los menores beneficiados en la modalidad de apoyo a madres y padres trabajadores que no cuenten con prestaciones de seguridad social, a cambio del pago de una cuota de recuperación mensual autorizada en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cuernavaca y publicada para cada ejercicio fiscal, misma que se deberá cubrir durante los primeros cinco días de cada mes.

Tercero.- Para la prestación de los servicios otorgados en el Centro de Cuidados Infantiles, se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes a salud, seguridad, infraestructura, salubridad, equipamiento, medidas de higiene, juego y esparcimiento, protección civil entre otros.

Los servicios en el Centro de Cuidados Infantiles comprenderán lo siguiente:

- a) Alojamiento temporal;
- b) Alimentación;
- c) Fomento y cuidado de la salud;
- d) Desarrollo integral biológico, psicomotriz y socio-afectivo, y
- e) Actividades recreativas.

Cuarto.- En el Centro de Cuidados Infantiles se contará con secciones de acuerdo al uso y edad de los menores beneficiarios, denominándolos de la siguiente manera:

### **1. LACTANTES**

- a) Sala lactantes uno: Desde los seis meses hasta un año de edad.
- b) Sala lactantes dos: Desde los trece meses a los dieciocho meses de edad.

### **2. MATERNAL**

- a) Sala maternal uno: De un año siete meses hasta los dos años de edad.

- b) Sala maternal dos: De los dos a cuatro años de edad.

Quinto.- El Centro de Cuidados Infantiles brindará servicios de lunes a viernes en un horario de las ocho a las quince treinta horas, exceptuando los días de descanso obligatorios señalados en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

El Sistema Municipal DIF Cuernavaca definirá y comunicará con anticipación los días en los que el Centro de Cuidados Infantiles no otorgará los servicios de cuidado y atención infantil debido a los periodos vacacionales; siendo estos los siguientes:

- I. Vacaciones de verano (dos semanas), y
- II. Vacaciones decembrinas (dos semanas).

## **CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS**

Sexto.- En el Centro de Cuidados Infantiles, cada menor beneficiario, tendrá un expediente personal que contendrá la información y documentación solicitada al momento de que se inscriban. Dicho expediente será confidencial, protegiendo en todo momento los datos de los menores, mismo que deberá de contener los siguientes documentos:

- I. Formato de Inscripción debidamente requisitado; (Que será requisitado por el Centro de Cuidados Infantiles)
- II. Copia de los presentes Lineamientos que serán entregados al padre, madre o tutor para observancia y cumplimiento a los mismos;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor, así como del padre, madre o tutor;
- IV. Copia del Acta de nacimiento del menor;
- V. 3 Fotografías tamaño infantil del menor;
- VI. Cartilla de vacunación del menor actualizada, el menor deberá tener las vacunas al corriente;
- VII. Copia de la identificación para votar con fotografía del padre, madre o tutor y personas autorizadas para entregar y/o recoger al menor;
- VIII. 3 Fotografías tamaño infantil, del padre, madre o tutor;
- IX. Nombres, teléfonos y fotografías de las personas autorizadas para entregar y/o recoger al menor, y
- X. Certificado Médico del menor.

Séptimo.- El responsable del Centro de Cuidados Infantiles deberá llevar una bitácora, del registro diario de asistencias de cada menor. Asimismo se realizará diariamente la revisión de filtro a la entrada y salida de cada menor, asentando el estado físico de los menores así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en el Centro de Cuidados Infantiles.

Octavo.-El horario de entrada de los menores al Centro de Cuidados Infantiles será a partir de las ocho horas, contando con una tolerancia de diez minutos y la hora de salida será a las quince horas. Después de este horario el inmueble permanecerá totalmente cerrado.

Si por alguna razón justificada, se requiere retirar al menor antes de su hora de salida, o en caso de que ingrese después de la hora de entrada, la madre, padre, o tutor deberá notificarlo, con 24 horas de anticipación a la persona responsable del Centro de Cuidados Infantiles.

Noveno.- Los menores beneficiarios se entregarán únicamente a las madres, padres, tutores o a las personas previamente autorizadas por la madre, padre o tutor. En caso de que se requiera, los padres, madres o tutores podrán modificar esta autorización cuantas veces sea necesaria, podrán hacerlo mediante un escrito solicitando tal hecho y copia de la credencial de elector de las nuevas personas autorizadas. Es responsabilidad de las madres, padres o tutores actualizar los datos de contacto, domicilio, teléfono y teléfono celular cuando ocurra cualquier cambio en la información de cada menor, y de esta forma mantener actualizados los expedientes.

Décimo.- Los menores deberán ingresar limpios, con uñas cortas, bien peinados, y en el caso de las niñas con el cabello recogido.

Queda prohibido el uso de la joyería, juguetes y cualquier otro accesorio, en caso de que los padres decidan enviar cualquier objeto citado es responsabilidad de los mismos, ya que el personal adscrito al Centro de Cuidados Infantiles no se hace responsable del cuidado, descompostura o pérdida de los mismos.

Décimo Primero.- Para los menores de seis meses y hasta los dos años de edad, los padres deberán entregar una pañalera o mochila con el nombre del menor escrito con tinta indeleble, 3 mudas de ropa, y como mínimo 3 pañales desechables para su cambio, así como toallas húmedas desechables.

Los padres beneficiados deberán entregar cada vez que se les requiera, un cepillo de cabello, un cepillo de dientes y una pasta dental para su aseo personal del menor.

Décimo Segundo.- Cuando los menores presenten cualquier restricción ya sea en el uso de materiales, o en su alimentación, se deberá presentar la receta médica que lo avale y los cuidados específicos requeridos.

En la recepción, o el primer filtro, de entrada al Centro de Cuidados Infantiles, el se tomará la temperatura al menor y en caso de tenerla elevada, no se le permitirá el acceso.

Los menores que se encuentren enfermos ó presenten cualquier síntoma de enfermedad, no podrán ingresar al Centro de Cuidados Infantiles, a menos que exista la indicación de autorización emitida por el médico.

En caso de que el menor deba tomar medicamento, los padres o tutores deberán entregar la receta médica señalando los horarios y la dosis indicada para que le pueda ser suministrada por el personal del Centro de Cuidados Infantiles.

Décimo Tercero.- Durante la estancia en el Centro de Cuidados Infantiles, el menor recibirá atención personalizada de especialistas, para coadyuvar a las actividades enfocadas a su desarrollo motriz, enseñanza de valores, entre otras tareas orientadas al bienestar armónico de los niños y niñas; con la finalidad de prestar un servicio de calidad, salud, higiene, desarrollo personal y esparcimiento para los niños.

Décimo Cuarto.- Durante la estancia del menor en el Centro de Cuidados Infantiles, se le proporcionara alimentos diarios en los siguientes horarios:

- o 9:00 horas desayuno, y
- o 13:00 horas comida.

### **CAPITULO III DE LOS PADRES O TUTORES**

Décimo Quinto.- Los padres o tutores deberán ser informados y orientados del desarrollo de su menor hijo cuando lo requieran, previa cita con la persona responsable del Centro de Cuidados Infantiles. En caso de cualquier comentario, sugerencia o queja, se podrán dirigir directamente con la persona responsable o en su defecto podrán solicitar la intervención de la Directora General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

Décimo Sexto.- Respecto de los materiales que utilizará el niño para las actividades a realizar como en la elaboración de manualidades, la realización de festivales, organización y celebración de cumpleaños, serán proporcionados por la madre, padre o tutor; de las cuales se les informará a los padres, o tutores de forma oficial en el pizarrón de avisos, periódico mural del Centro ó mediante circular.

Décimo Séptimo.- Los padres o tutores del menor quedan obligados a colaborar con lo requerido por el Centro de Cuidados Infantiles, para mejorar el desarrollo de su menor hijo, asistir a reuniones cuando sea notificado, y cumplir puntualmente, y de forma íntegra con sus cuotas de recuperación.

Décimo Octavo.- Los padres o tutores deberán autorizar a la persona responsable del Centro de Cuidados Infantiles, para retirar a su menor hijo de las instalaciones del Centro de Cuidados Infantiles siempre y cuando sea necesario o en caso de que se presente alguna contingencia que ponga en



riesgo la integridad del menor. Así mismo, deberá autorizar la participación de sus hijos en los simulacros que se lleven a cabo y actividades de protección civil, actividades indispensables que permitirán al Centro de Cuidados Infantiles estar preparado ante cualquier situación de riesgo o emergencia.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Décimo Noveno.- La Jefatura del Departamento del Centro de Cuidados Infantiles, adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, será la responsable de brindar la atención y cuidados a los menores beneficiarios, para lo cual contará con el personal apoyo que a continuación se señala:

- I. Puericultoras;
- II. Una Enfermera;
- III. Una Cocinera;
- IV. Un Vigilante, y
- V. Personal de limpieza.

Dicho personal al ser contratado enunciado deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, un certificado médico que contenga exámenes completos de laboratorio, con el fin de determinar la ausencia de enfermedades infectocontagiosas. Estos exámenes deberán actualizarse cada seis meses.

Vigésimo.- Para salvaguardar la integridad de los menores beneficiados, no se permitirá la entrada a persona ajena al Centro de Cuidados Infantiles, que no sea del personal de la misma, quienes serán los únicos que tendrán contacto con los menores.

El personal de vigilancia, así como el de intendencia u otros que no realicen actividades del cuidado del menor dentro de sus funciones específicas, deberán mantenerse alejados de las áreas de los menores.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS INSTALACIONES**

Vigésimo Primero.- Las instalaciones del Centro de Cuidados Infantiles "Lic. Alfonso Sandoval Camuñas" se encuentran ubicadas en Privada Ignacio León Salinas número 114, colonia Carolina, Municipio Cuernavaca Morelos, interior del Mercado, contando con la Infraestructura adecuada para operar el mismo, cuidando las normas señaladas por protección civil, para el resguardo de la integridad de los menores beneficiados y desarrollo de las actividades que realice.

Vigésimo Segundo.- La puerta de acceso principal siempre deberá estar cerrada y será atendida cuándo se requiera a fin de reducir los riesgos

externos. Ninguna persona ajena al Centro de Cuidados Infantiles, podrá acceder al interior del inmueble sin autorización de la persona responsable.

Vigésimo Tercero.- El inmueble que ocupa el Centro de Cuidados Infantiles cuenta con patio, zona de recreo, instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación, pasillos de circulación y dos salidas de emergencia, de acuerdo con la legislación en materia de obra pública y de protección civil.

Así mismo, se tienen definidas las rutas de evacuación, señalizaciones y avisos de protección civil, de acuerdo con la legislación y reglamentos aplicables, tomando en cuenta además de la seguridad y rapidez, el sitio de refugio al que se conducirá a los menores beneficiados y personal adscrito, el cual tiene que estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos que conduzcan gas o sustancias químicas.

El área de cocina se encuentra debidamente equipada, y los alimentos se preparan al día, de acuerdo a las normas de salud y al plato del buen comer, los utensilios donde se sirvan los alimentos serán del material apropiado con la finalidad de evitar accidentes.

Vigésimo Cuarto.- En el Centro de Cuidados Infantiles se deberá de mantener el orden y limpieza de todas las áreas, así como el mobiliario, los materiales y juguetes, los cuales deberán mantenerse siempre limpios, ordenados y en buenas condiciones de uso, retirando aquellos que puedan ser susceptibles de causar daño o lesiones debido a su mal estado.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en las oficinas que ocupa el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.

**C. MARÍA TERESA BURNETT DE MORALES**  
**PRESIDENTA**

**C. FERNÁNDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ**  
**SÍNDICO**

**C. JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL**  
**REGIDOR DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**C. RAFAEL RIVERA RUIZ  
TESORERO MUNICIPAL  
C. MA. CRISTINA RIOS MERAZA  
CONTRALORA MUNICIPAL  
DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMENEZ  
REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR  
LIC. JUAN CARLOS SALGADO PONCE  
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL**